



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D. F., 12 de agosto de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 44/09

**ASUNTO:** Se da a conocer cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda.

## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-296/09 de 25 de mayo de 2009, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en concordancia con la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó al despacho jurídico “Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.”, representante de Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda, que su inscripción en el citado Registro bajo el número RGRE-983-08-327904, ha quedado cancelada, solicitando a esta Comisión hacer del conocimiento de tal situación a los sectores asegurador y afianzador.

Dicha cancelación obedece a que esta Comisión, en sus actividades de supervisión, observó que Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda carece de calificación, situación que impide el seguimiento a la fortaleza financiera de esa reaseguradora.

Al respecto, la citada Dependencia concedió un plazo de 15 días hábiles para que se acreditara ante la misma que Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda, cuenta con la calificación mínima necesaria que se requiere para mantener su inscripción en el mencionado Registro, en términos de la Circular S-9.5.1 vigente.

Al respecto, el Lic. Eduardo Siqueiros T., en representación de Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda, mediante escrito de 14 de mayo del año en curso, hizo del

conocimiento de esa Dependencia que la entidad del exterior que representa ha dejado de tomar riesgos de reaseguro en México, por lo que solicita se cancele su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

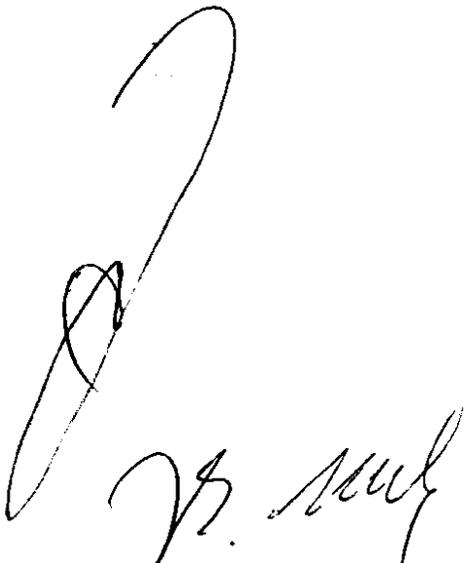
En virtud de lo antes expuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió cancelar la inscripción de Emphyrean Re Ltd., de Hamilton, Bermuda en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, sin perjuicio de que dicha entidad del exterior dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, durante el periodo de su inscripción en el Registro mencionado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**



**LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO**



09968

Oficio núm. 366-II-296/09.  
Exp. núm. 718.4/327904.

2009-05-27 12:37  
C-2009-09968

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

OFICIALIA DE PARTES

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIONAL DE SEGUROS



RECIBIDO

JUN. 30 2009

DIRECCION DE VIGILANCIA  
DE REASEGURO

**BARRERA, SIQUEIROS Y TORRES LANDA, S.C. ABOGADOS,**  
**REPRESENTANTE DE EMPYREAN RE LTD.**  
Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B.  
Col. Bosques de las Lomas.  
C.P. 05420.  
Ciudad.

México, D.F., 25 de mayo de 2009.

Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.- Se hace de su conocimiento la cancelación de la inscripción de la entidad del exterior que se indica.

Mediante oficio 366-II-267/09 del 22 de abril pasado, recibido por ustedes el 30 de ese mismo mes y año, se hizo de su conocimiento que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, derivado de sus actividades de monitoreo que realiza, ha observado que *Empyrean Re Ltd.*, de Hamilton, Bermuda, carece de calificación, situación que impide el seguimiento a la fortaleza financiera de esa reaseguradora, motivo por lo que se les concedió un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la recepción del citado oficio 366-II-267/09, con el propósito de que se sirvieran acreditarnos que la entidad del exterior referida cuenta con la calificación mínima que se requiere conforme a la Séptima de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y Segunda de las disposiciones de la Circular S-9.5.1 del 18 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de ese mismo mes y año, emitida por la Comisión citada, a fin de mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-983-08-327904.

Al respecto, el Lic. Eduardo Siqueiros T., en representación de *Empyrean Re Ltd.*, mediante escrito del 14 del mes en curso, hace de nuestro conocimiento que esa entidad del exterior ha dejado de tomar riesgos de reaseguro en México, por lo que solicita se cancele su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

Sobre el particular, y en consideración a lo expuesto en su escrito de referencia, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les comunica que ha resuelto cancelar a partir de esta fecha la inscripción en el Registro citado, a *Empyrean Re Ltd.*, de Hamilton, Bermuda, inscrita bajo el número RGRE-983-08-327904.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Oficio núm. 366-II-296/09.  
Exp. núm. 718.4/327904.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

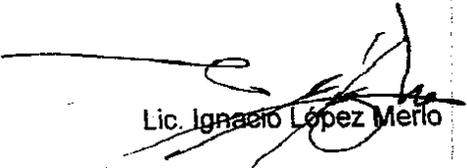
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



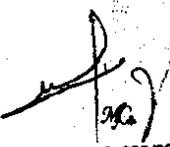
Hoja No. 2.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad del exterior dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, durante el período de su inscripción en el Registro mencionado y de que posteriormente puedan solicitar nuevamente su inscripción en el aludido Registro, conforme a las Reglas señaladas.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Director General Adjunto

  
Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Con el propósito de que se sirvan hacer del conocimiento del sector asegurador la cancelación que se indica.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.  
Empyrean Re Ltd.- Para su conocimiento.- Wessex House, First Floor, 45 Reid Street, Hamilton, HM 12.- Bermuda.

  
C. 628/09.